

**MODIFICACIONES A ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8 QUE REGULA LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE LAS REDES, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES Y USO DE AGUA PARA PISCINAS.**

**Artículo 2.º- Hecho imponible.**

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el servicio de cloración y control de calidad del agua, el mantenimiento de la red y sus instalaciones fundamentales, el enganche de líneas a las redes generales, la colocación y utilización de contadores y la tenencia y uso de agua para piscinas.

**Artículo 5º.- Cuotas tributarias.**

1. Por consumo de agua al semestre:
  - De 1 a 45 metros cúbicos:..... 0,36 €/m3
  - De 46 a 100 metros cúbicos:..... 0,85 €/m3
  - De 100 a 250 metros cúbicos: ..... 1,31 €/m3
  - Más de 251 metros cúbicos:..... 4,79 €/m3
  
2. Por enganche a las redes generales, entendidas como enganche por cada unidad constructiva:
  - a) De agua: ..... 100 Euros
  - b) De alcantarillado ..... 100 Euros
  
3. Por mantenimiento de la red y sus Instalaciones fundamentales, al semestre .....6 Euros.
  
4. Llenado de las piscinas: ..... 15 Euros.
  
5. Por servicio de depuración de aguas residuales:

Para el canon por servicio de depuración se estará a lo establecido en la Orden emitida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y que se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para el presente ejercicio 2004, el canon se ha establecido en el BOCM nº 311 de 31 de diciembre de 2003, Orden 2047/2003 de 29 de diciembre.